3636

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Urbanismo e Infraestructura

ANUNCIO

El Ayuntamiento por resolución de 9 de agosto de 2004, acordó aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector SP pp 10 que afecta a las Normas Urbanísticas de Medición de Alturas del citado Plan Parcial y a la Ordenanza 11 del Plan de Ordenación Municipal, para los Sectores SP-08, SP-09, SP-10, SP-11, SP-12 y SP-13, quedando como sigue:

• Altura máxima de cornisa en ml. .....18,50 m.

Lo que se hace público al amparo del amparo del artículo 42.2 de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.

Guadalajara, 12 de agosto de 2004.— El Alcalde-Presidente Acctal, Jorge Badel Roses.

3650

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Quer

ANUNCIO

Esencias Alcarreñas, S.L., ha solicitado licencia para la instalación de planta de almacenamiento y extracción de plantas aromáticas, en la parcela 37 a del polígono 1 de Quer.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30.2 apartado a) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961 (RAM) en relación con el art. 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un periodo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectado de alguna manera por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente está de manifiesto y puede consultarse durante el horario de las oficinas en la Secretaría del Ayuntamiento.

Quer, a 7 de septiembre de 2004.- El Alcalde, José Ramón Calvo Carpintero.

3663

ANUNCIO

De acuerdo con lo establecido en el art. 17.4 del Texto Refundido 2/2004, por el que se aprueba la Ley de Haciendas Locales, mediante acuerdo de la Asamblea Vecinal de 28 de junio de 2004, se aprobó provisionalmente la modificación de las ordenanzas que regulan la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado de particulares y la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores. El mencionado acuerdo ha sido elevado automáticamente a definitivo al no haberse presentado reclamaciones en el período de información pública.

Los textos modificados de las ordenanzas son los siguientes:

1º.- Ordenanza Reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado y la vigilancia especial de alcantarillado de particulares.

Art. 3.2. La tasa se devengará semestralmente, iniciándose el devengo el 1 de enero y el 1 de julio respectivamente; el período impositivo es el semestre natural, salvo en los supuestos de inicio o cese de en el servicio, en cuyo caso la cuota se prorrateará por trimestres naturales.

Art. 7. Servicio de evacuación:

Acometida a la red general:

- Por cada local o vivienda que utilicen acometida: 48,08 €.

Servicio de evacuación:

- Por cada metro cúbico de agua consumido al semestre: 0,01 euros.

- Servicio de mantenimiento de la red, fijo semestral: 4,5 euros.

Art. 11. El tributo se recaudará semestralmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación colectiva y periódica, salvo que, para un ejercicio en concreto el Pleno Municipal disponga otra cosa. Por excepción el alta inicial en la matrícula se ingresará en los plazos indicados en el citado Reglamento para los ingresos directos.

2º. Ordenanza Reguladora de la tasa por la distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores.

Art. 6.

1. Viviendas y locales: 0,18 euros por metro cúbico consumido.

2. Industrias: 0,60 euros por metro cúbico consumido.

3. Los derechos de acometida a satisfacer por una sola vez, serán de 90,15 euros.

4. Cuota fija de servicio o mínimo consumo (semestral):

4.1. Viviendas y locales: 3,05 euros.

4.2. Industrias: 50 euros.

Art. 16. El cobro de la tasa, se hará mediante recibos semestrales. La cuota que no se haya hecho efectiva, dentro del mes siguiente a la terminación del período im-